



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Sala Administrativa*

RESOLUCIÓN No. 78 de 2016 (Mayo 5)

"Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente como resultado del concurso de méritos convocado mediante los Acuerdos Nos. 393 y 394 de 2009, destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y por el Acuerdo PSAA08-4591 del 11 de marzo de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, las etapas de los procesos de selección para los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial comprenden: i) Concurso de Méritos, ii) Conformación del Registro Seccional de Elegibles, iii) Remisión de listas de elegibles y iv) Nombramiento.

Esta Sala, mediante Acuerdos Nos. 393 y 394 de 2009, convocó a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá.

Según lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, el concurso de méritos comprendió dos etapas sucesivas i) selección y ii) clasificación. Mediante Resoluciones números 124 de 2010; 22 de 2011 y 054 de 2015, se publicaron la admisión al concurso, los resultados de la etapa de selección (prueba de conocimientos y aptitudes) y de la etapa clasificatoria.

Publicados los puntajes de la etapa clasificatoria del proceso de selección, se dispuso su notificación y decididos los recursos de la vía gubernativa, los resultados de la etapa del concurso adquirieron firmeza para el cargo de Escribiente el pasado 20 de abril de 2016.

Por su parte, el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura respectivo, conformará con quienes hayan superado la etapa del concurso el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, en orden descendente de los puntajes obtenidos en la etapa clasificatoria.

En consecuencia, una vez agotada la etapa del concurso de méritos del proceso de selección convocado por Acuerdos No. 393 y 394 de 2009 para el cargo de Secretario, corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, conformar el respectivo Registro Seccional de Elegibles.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

1°- Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, así:

ORDEN	NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Entrevista	Total
1	GONZALEZ GUEVARA GIOVANNI ALEJANDRO	80854972	427,61	6,74	30	150	614,35
2	TRUJILLO POLANIA LIS MAR	40612786	324,96	50,82	35	150	560,78
3	ARISTIZABAL VALBUENA JHORLY KATIUXKA	1083871892	396,89	8,55	0	150	555,44
4	RIVERA CHACON JAIME ANDRES	7732313	396,89	8,55	0	150	555,44
5	SUTA GARCIA DIANA PAOLA	1117505796	378,42	13,04	0	150	541,46
6	CUELLAR BERMEO AUDRY MILENA	1117497279	372,20	24,71	30	112,50	539,41

- 2°- Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos vacantes definitivamente.
- 3°- Notificar esta resolución mediante su fijación, durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y a título informativo, publicar a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co.
- 4°- Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Presidente